

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.  
Julio A. Cambier,  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2756, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Lucas Trinidad de León.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2756.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1 del D.C. Nº 3, de la Común de Moca,

**R E S U E L V E :**

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve-

ve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Lucas Trinidad de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$107.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de 155 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 3, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad N° 4624, Serie 23, Sello N° 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Lucas Trinidad de León, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Encarnación Núñez, agricultor, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección rural de la Común de Moca, portador de la Cédula de Identidad N° 4140, Serie 54, sello N° 207809, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Lucas Trinidad de León, el siguiente inmueble: 1) una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café, una parte, con una superficie de Ciento Cincuenticinco tareas situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral N° 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Emilio Trinidad; Sur: Marcelino López; Este: Rio Yautía; y Oeste: Sucesión de Pedro Durán.

2°— El Estado Dominicano es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

3°— El precio de la venta es de ciento siete pesos con cincuenta centavos (RD\$107.50), moneda de curso legal, a razón de sesenta tareas a un peso, y noventicinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de treinticinco pesos con ochenticuatro centavos (RD\$35.84); que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la

a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fé. (Firmados) Aurelio Paulino; Magdaleño Abreu; Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el Original N° 307823, RD\$2.00; N° 903836 RD\$1.00; Dic. 30/1950.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

#### **RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.